

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 14. Decisiones. Las decisiones de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital - CIEP registradas en el formato de acta de la sesión programada en que fueron debatidas. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten, estos deberán anexarse al acta en medio físico y/o magnético, así como el archivo de la realización audiovisual que registró la sesión.

ARTÍCULO 15. Transparencia. La Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital -CIEP, en un tiempo máximo cinco (5) días después de aprobadas las actas y demás documentos que deben ser publicados en www.dadep.gov.co y mantenerlos actualizados, de conformidad con el artículo 11 de la Resolución 233 de 2018 expedida por el Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, Distrito Capital, deberán suministrar la información a la Oficina de Comunicaciones y la Oficina de Sistemas del DADEP a fin de cumplir este requisito.

ARTÍCULO 16. Reglamento Interno. Este reglamento podrá ser modificado por iniciativa de uno o más de los integrantes de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital - CIEP y aprobado por el quorum decisorio establecido.

ARTÍCULO 17. Vigencias y Derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la publicación y deroga la Resolución 196 del 8 de julio de 2014 y las demás disposiciones que le sean contrarias. Igualmente, esta Resolución será publicada en la página web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público www.dadep.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

IVÁN CASAS RUIZ

Subsecretario de Gestión Local
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO -SDG
PRESIDENTE DE LA CIEP

PEDRO ALBERTO RAMÍREZ JARAMILLO

Subdirector de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO -DADEP
SECRETARIO TÉCNICO DE LA CIEP

Resolución Número 036

(Febrero 4 de 2019)

Por la cual se actualiza el listado de actividades de aprovechamiento económico del espacio público establecido en el Decreto Distrital 552 de 2018

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

En uso de sus facultades constitucionales, legales y normativas, en especial de las previstas en los parágrafos de los artículos 8° y 10° del Decreto Distrital 552 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 583 de 2012, modificó el artículo 37 del Decreto Distrital 546 de 2007, y estableció que la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público estaría a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

Que mediante el Decreto Distrital 552 de 2018 se adoptó el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá. En el artículo 8° del citado Decreto, se regulan las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público. Asimismo en el artículo 10 se determinan los elementos de espacio público en donde se permiten las actividades de aprovechamiento económico.

Que en el párrafo del artículo 8° del Decreto Distrital 552 de 2018 se estipula: *"PARÁGRAFO. - La inclusión o supresión de actividades de aprovechamiento económico del presente artículo, será estudiada y revisada por la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, teniendo en cuenta el tipo de actividad, su impacto y los usos permitidos en el espacio público. Una vez radicada la solicitud por la Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público correspondiente, a la Secretaría Técnica, ésta la presentará para su estudio a la Comisión, la cual contará con un término máximo de un (1) mes para pronunciarse al respecto. Esta actualización estará a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP o la Entidad que haga las veces de Secretaría Técnica y se realizará por medio de acto administrativo motivado. Los criterios a tener en cuenta son: a) Motivación estratégica para el Distrito, la cual debe representar una oportunidad de garantizar que el Distrito genere procesos de mejora en la competitividad de la ciudad a través de las activida-*

des propuestas y b) Relación positiva costo-beneficio de la actividad”.

Que en el parágrafo 1º del artículo 10º el Decreto Distrital 552 de 2018 dispone: *“PARÁGRAFO 1.- La actualización de la información de las actividades susceptibles de aprovechamiento económico del espacio público y las entidades administradoras la realizará el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP o la entidad que haga las veces de Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, por medio de acto administrativo motivado”.*

Que, en la sesión virtual del 27 de diciembre de 2018 de la Comisión Intersectorial del Espacio Público – CIEP, la Secretaria Distrital de Movilidad presentó la solicitud de inclusión de una nueva actividad de aprovechamiento económico, en los siguientes términos:

“Definición de la actividad: Alquiler, préstamo o uso compartido, a título oneroso o gratuito, de bicicletas o patinetas ubicadas en estaciones o en elementos del espacio público, el cual es permitido por un conjunto de tecnología, recursos y operaciones logísticas. Las bicicletas, patinetas y estaciones pueden ser usadas para la exhibición de las marcas de los aprovechadores y de otras formas de publicidad exterior visual, según la normatividad vigente.

“Beneficios para la ciudad: El uso de bicicletas y patinetas puede contribuir a una menor congestión vial, a la realización de actividad física y a la disminución de las emisiones de GEI y de contaminantes y al posicionamiento de Bogotá como Capital mundial de la bici. Por su parte, la regulación del uso del espacio público para esta actividad puede contribuir a la mitigación de sus efectos negativos. Igualmente, la retribución económica podría contribuir a financiar proyectos para la promoción del uso de la bicicleta como medio de transporte”.

Que en la misma sesión de 27 de diciembre de 2018, fue aprobada por la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP la inserción de una nueva actividad de aprovechamiento económico de que trata el Decreto Distrital 552 de 2018 relativa al alquiler de bicicletas o patinetas.

Que el presente acto administrativo motivado tiene como objeto la actualización del listado de actividades de aprovechamiento económico del espacio público establecido en el Decreto Distrital 552 de 2018 con la incorporación de la actividad denominada “alquiler de

bicicletas o patinetas”, la cual deberá ser reglamentada por la Secretaría Distrital de Movilidad, atendiendo los lineamientos establecidos por el Decreto Distrital 552 de 2018, sin perjuicio de la normatividad vigente en materia de movilidad.

Que con base en las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, la Directora del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP),

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Actualizar el listado de actividades de aprovechamiento económico del espacio público establecidas en el artículo 12 del Decreto Distrital 552 de 2018. Forma parte integrante del presente acto administrativo el acta de la sesión del 27 de diciembre de 2018 de la Comisión Intersectorial del Espacio Público.

ARTÍCULO 2º Adicionar a las actividades previstas por el artículo 8º del Decreto Distrital 552 de 2018, el “alquiler de bicicletas o patinetas”, de conformidad con la función atribuida a la Comisión Intersectorial del Espacio Público en los párrafos de los artículos 8º y 10º del Decreto Distrital 552 de 2018, así:

TIPO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Alquiler de bicicletas o patinetas	Alquiler, préstamo o uso compartido, a título oneroso o gratuito, de bicicletas o patinetas ubicadas en estaciones o en elementos del espacio público, el cual es permitido por un conjunto de tecnología, recursos y operaciones logísticas. Las bicicletas, patinetas y estaciones pueden ser usadas para la exhibición de las marcas de los aprovechadores y de otras formas de publicidad exterior visual, según la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3º. La actividad de aprovechamiento económico del espacio público que se ha adicionado mediante este acto administrativo será reglamentada por la Secretaría Distrital de Movilidad, en el marco de las competencias que le asisten misionalmente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y demás normas vigentes.

ARTÍCULO 4º. Adicionar a los espacios públicos y actividades permitidas previstas en el artículo 10 del Decreto Distrital 552 de 2018, el “alquiler de bicicletas o patinetas”, de conformidad con la función atribuida a la Comisión Intersectorial del Espacio Público en el primer parágrafo del artículo 10 del Decreto Distrital 552 de 2018, así:

TIPO DE ESPACIO PÚBLICO	ELEMENTO DEL ESPACIO PÚBLICO	ACTIVIDAD PERMITIDA
ESPACIO PÚBLICO CONSTRUIDO	Malla Vial	Actividades de aprovechamiento en ciclovía. Actividades deportivas. Actividades recreativas. Estacionamientos en vías públicas. Eventos publicitarios. Filmación de obras audiovisuales. Valet Parking. Zonas Amarillas. Alquiler de bicicletas o patinetas.

ARTÍCULO 5°. La Secretaría Distrital de Movilidad será la entidad gestora de la actividad de aprovechamiento económico del espacio público denominada “alquiler de bicicletas o patinetas”, por lo tanto, tendrán todas las obligaciones determinadas para tal efecto en el Decreto Distrital 552 de 2018, y en ese sentido se amplían mediante este acto administrativo las actividades susceptibles de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público previstas en el artículo 8 del referido decreto.

ARTÍCULO 6°. Comunicar la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad, por intermedio de la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público de la entidad.

ARTÍCULO 7°. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en atención a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, ya que se trata de un acto administrativo de carácter general.

ARTÍCULO 8°. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Registro Distrital y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Igualmente deberá publicarse en las páginas web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público www.dadep.gov.co.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

NADIME YAYER LICHT

Directora

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Resolución Número 124 **(Abril 5 de 2019)**

“Por la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividades de aprovechamiento económico”

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA Y ESPACIO PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO

En uso de sus facultades constitucionales, legales y normativas, en especial de las previstas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Distrital 546 de 2007, el Decreto Distrital 583 de 2012 y, el Decreto Distrital 552 de 2018,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Distrital 552 de 2018 se adoptó el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá. En el artículo 8° del citado, se regulan las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público y, en el artículo 10° se determinan los espacios públicos y actividades permitidas.

Que el artículo 27 del Decreto 552 de 2018, establece las actividades exentas de aprovechamiento económico, así:

“... Actividades exentas del pago por aprovechamiento económico. Estarán exentas del pago de la retribución por aprovechamiento económico las actividades que demuestren beneficios directos mayores a la retribución estimada para la ciudad por el desarrollo de estas.

La Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público deberá elevar solicitud escrita a la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, con mínimo un (1) mes de antelación al evento que se pretende realizar. La solicitud deberá incluir la valoración del beneficio